

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO CIUDAD SALUDABLE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de Agricultura a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, con R.U.C. N° 20477936882, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, en adelante **AGRORURAL** debidamente representado por su Director Ejecutivo, Arq. **Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, designado por Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, identificado con D.N.I. N° 06457636, y de la otra parte **LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO CIUDAD SALUDABLE**, que en adelante se denominará **CIUDAD SALUDABLE**, con domicilio legal en Av. Ernesto Diez Canseco No. 442 Ofic. 1001 distrito de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Ing. **Albina Ruiz Ríos**, identificada con DNI N° 10459532; en los términos y condiciones siguientes:



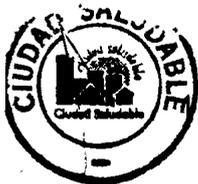
### CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES



1.1. **AGRORURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.



1.2. Los objetivos de **AGRORURAL** son: Generar capacidades técnicas y de gestión en el sector público a nivel nacional, regional y local, elevar los niveles de desarrollo agrícola de las zonas rurales, a través de un incremento de la eficiencia productiva y de la competitividad de las comunidades, así como, fortalecer las capacidades locales para la gestión de negocios y el desarrollo de mercados, entre otros.



1.3. **CIUDAD SALUDABLE** es una organización civil sin fines de lucro inscrita en la Partida No 11437734 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y ha sido calificada como Entidad Perceptora de Donaciones mediante Resolución Ministerial No 312-2003-EF/15 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37° y el segundo párrafo del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

4. Los objetivos de **CIUDAD SALUDABLE** son: a) Contribuir con el desarrollo de capacidades en las organizaciones públicas y privadas, vinculadas con la gestión ambiental y social, b) Contribuir a la solución de los problemas ambientales que afectan al Perú y otros países en vías de desarrollo mediante tecnologías apropiadas, c) Aportar a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos naturales y el ambiente y d) Fomentar el desarrollo de una filosofía y práctica de responsabilidad social y ambiental por parte de las empresas públicas y privadas.



## CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y crea el Programa de Desarrollo Agrario Productivo – AGRORURAL.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL

## CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el **AGRORURAL**, a través de su Dirección de Servicios Rurales y **CIUDAD SALUDABLE**, a través de su Gerencia de Ciudades y la Gerencia de Educación.

## CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE CADA ENTIDAD

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

### 4.1 Son compromisos de **AGRORURAL**

- Planificar de forma coordinada las acciones a llevarse a cabo.
- Colocar en la página web de AGRORURAL un link institucional de CIUDAD SALUDABLE, en relación a los proyectos de reciclaje y de la producción de biogás.
- Entregar los materiales reciclados a los recicladores que presenta Ciudad Saludable al programa AGRORURAL,
- Apoyar al programa de arborización con la entrega de plántones según su disponibilidad.

### 4.2 Son compromisos de **CIUDAD SALUDABLE**

- Diseñar el material de difusión,
- Capacitar los Funcionarios del Programa AGRORURAL en relación al manejo integral de residuos sólidos,
- Capacitar los responsables de la segregación de los residuos sólidos
- Realizar la convocatoria y asegurar el compromiso de los pobladores del parque porcino de Ventanilla en el mantenimiento de los árboles que se siembren.

## CLAÚSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que les irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad con que cuente cada una de las instituciones.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

**CIUDAD SALUDABLE** y **AGRORURAL** designarán a los responsables de las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio, quienes se responsabilizarán del cumplimiento, seguimiento y monitoreo de las actividades acordadas, debiendo emitir informes semestrales dirigidos a los Directores de las entidades que suscriben el Convenio.

Las designaciones serán puestas en conocimiento de cada una de las partes mediante documento escrito remitido a los representantes legales.

### CLÁUSULA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSISAS

El presente Convenio se suscribe teniendo como base su vinculación por la labor que las instituciones realizan y por tanto los anima un espíritu de buena fe y estrecha confianza, por lo que cualquier controversia que surja en su cumplimiento, se resolverá mediante el trato directo y buenas intenciones que los animó a suscribir este documento.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1 El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio;

2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.





- 10.3 Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.
- 10.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 10.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

- 12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 12.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula sexta



Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los ...diez... días del mes de AGOSTO del año dos mil nueve.



Director Ejecutivo AGRORURAL

Directora Ejecutiva Ciudad Saludable

